



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL OBANDO, VALLE DEL CAUCA

Obando, Valle del Cauca, Primero (1°) de julio de dos mil veinte (2020)

COMUNICADO A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA.

Teniendo en cuenta que el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** expidió el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio del 2020, mediante el cual se adoptan medidas para el levantamiento de la suspensión de términos judiciales, considerando la implementación de protocolos sanitarios ante la emergencia sanitaria que se vive a nivel mundial causada por la pandemia de COVID 19, se hace necesario dar a conocer a los usuarios del servicio de la Administración de Justicia en el municipio de Obando, Valle del Cauca, cuáles son los parámetros para la prestación de dicho servicio:

Es así como es pertinente tener en cuenta que dentro de los considerandos la citada Corporación en el aludido acto administrativo estableció que es prioridad el cuidado de los servidores judiciales y usuarios de la Justicia, pero que igualmente es necesario garantizar el acceso a la administración de Justicia y por ello: *«mantendrá la regla de que los servidores judiciales laboren bajo el esquema de trabajo no presencial, en casa o a distancia, alternado con el presencial, progresivo y organizado por turnos. Que para el desarrollo de la actividad de la Rama Judicial se continuará privilegiando la virtualidad aunque si las circunstancias lo demandan, esta se adelantará de manera presencial, con las restricciones de acceso que establezca el director del proceso y bajo las condiciones específicas establecidas a partir de las reglas de normalización.»*, y que conforme a lo anterior, se ordenó el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1° de Julio de 2020.

Que los artículos 14 y 15 establecen: **Artículo 14.** *Prestación del servicio. Mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Cuando para cumplir con las funciones o la prestación del servicio sea necesaria la presencialidad en la sede de trabajo se atenderán las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.* **Artículo 15.** *Presencialidad. Para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes podrán asistir como máximo el 20 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general.*

Del mismo modo, en los artículos 23, 26 y 28, para la atención al público, sesiones de audiencia y en general las actuaciones judiciales el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** estableció que se **PRIVILEGIARÁ LA VIRTUALIDAD** y como regla excepcional, se atenderá de manera presencial,





precisando lo siguiente: «Para la atención y consultas de usuarios y apoderados se privilegiará el uso de medios técnicos y/o electrónicos, como atención telefónica, correo electrónico institucional u otros. La atención en ventanilla, baranda o de manera presencial se restringirá a lo estrictamente necesario, atendiendo los protocolos y disposiciones del nivel central y seccional sobre condiciones de acceso y permanencia en sedes»

A su vez la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**, mediante Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020, estableció un horario temporal para la atención al público así: **«ARTÍCULO 1º: Horario laboral: Establecer a partir del 1º de julio de 2020 y hasta que dure la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, el horario de trabajo será de lunes a viernes de 7:00 am. a 12:00 del medio día y de 1:00 pm. a 4:00 pm., en todos los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial en el departamento del Valle del Cauca y San José del Palmar en el departamento del Chocó»**.

A su vez el artículo 2º del citado Acuerdo, expresa: **“Artículo 2º. Horario de atención al público presencial: La atención en ventanilla, baranda o de manera presencial se restringirá a lo estrictamente necesario, atendiendo los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial nacional y seccional, sobre medidas de seguridad sanitaria, condiciones de acceso y permanencia en sedes. Los usuarios deberán ingresar únicamente al lugar autorizado y por tiempo limitado. La atención al público de manera presencial, quedará sujeta a las normas que sobre movilidad establezcan las autoridades locales. El horario de atención al público presencial, en sedes judiciales y administrativas, de lunes a viernes, será el siguiente: De 9:00 am. a 12:00 del mediodía, en todos los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial en el departamento del Valle del Cauca y San José del Palmar en el departamento del Chocó. Excepción.**

En acatamiento de tales disposiciones, el **JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA**, a partir del miércoles **primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020), garantizará la atención al público en el horario establecido en precedencia de 7:00 am a 12:00 m, y de 1:00 pm a 4:00 pm por los canales virtuales con que cuenta el despacho**, en tiempo real y con atención personalizada, sin embargo, en caso de ser estrictamente necesario, bajo rigurosas medidas de seguridad y previo diligenciamiento de una encuesta de condiciones de salud y suministro de datos personales, se atenderá de manera presencial en las instalaciones del Despacho en el horario de 9:00 am a 12:00 m. conforme a lo establecido en precedencia, en la sede de este Juzgado ubicada en la:

Carrera 1 # 3 – 41 del Municipio de Obando, Valle del Cauca.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca, se encuentra realizando un proceso gradual de virtualización de los expedientes y está en disposición de proporcionar información digital relativa a los procesos activos. Para los procesos archivados será necesario enviar un memorial al correo electrónico oficial para proceder a su búsqueda y digitalización (artículo 4 del Decreto 806 de 2020). El Despacho continuará de manera permanente en el





proceso de virtualización para garantizar el efectivo acceso a los expedientes de manera remota.

Las audiencias serán realizadas de manera virtual, salvo que se considere estrictamente necesario la comparecencia al despacho de las partes, sus apoderados o de los terceros que deban concurrir al proceso, caso en el cual se informará de manera oportuna en el auto que fija la respectiva fecha de audiencia. De igual manera se remitirá el link para que el interesado pueda acceder al expediente virtual antes de la diligencia respectiva.

Se reiteran los canales de comunicación con los que cuenta el Despacho para todos los fines de contacto con los usuarios para la prestación del servicio y para la divulgación de todas las actuaciones que aquí se surtan:

1. Estados electrónicos, traslados electrónicos, comunicados y agenda electrónica oficial que podrán ser consultados en el link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-obando>

Los usuarios deberán acceder a dicho sitio mediante la siguiente ruta para realizar la respectiva consulta: www.ramajudicial.gov.co - consultas frecuentes - Juzgados Municipales – Juzgados Promiscuos Municipales – **BUGA VALLE DEL CAUCA JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE OBANDO – VALLE DEL CAUCA**

2. Correo electrónico institucional del juzgado :

j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co.

(En el evento de que se tenga dificultad para remitir anexos a las respuestas que deban darse a este Juzgado, los mismos pueden ser enviados al correo alterno: juzgaobando@gmail.com)

3. Ventanilla Virtual con el enlace:

forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZixlxlCpJufVJqmcg1V20IKJUQkU2VDdUTzg4UVICWldHWTJOVDdWNTdXNC4u

4: Teléfono fijo del despacho: **032 205 32 22**

INFORMATIVOS

1. Teléfono celular del despacho con aplicativo Whatsapp: **318 580 12 12**;
2. Fan page de Facebook denominada: «Juzgado Promiscuo Municipal de Obando », cuyo link es: www.facebook.com/juzgadopcuompal.obandovalle
3. Grupo informativo en Whatsapp – para ingresar enviar mensaje para que quede debidamente registrado y poder recibir la información correspondiente.

Este Despacho Judicial hará la correspondiente difusión de la información de interés y de los movimientos diarios por medio de sus diferentes canales habilitados, sin embargo, las notificaciones de los artículos 110 (traslados) y 295





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

(estados) del Código General del Proceso, serán las publicadas en los canales **OFICIALES**. (artículo 9° Decreto 806 de 2020).

Para remitir documentación a este Juzgado por correo electrónico, la misma deberá ser enviada al correo institucional en formato PDF y de ser posible en un solo documento para facilitar el traslado y manejo de la información, conforme a lo establecido en los artículos 2, 3, 5, 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

Cualquier inquietud adicional será resuelta por los canales habilitados, conforme se ha dado a conocer en este comunicado.

Cordialmente,

El Juez,

Alvaro Tróchez Rosales
ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

